



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 de abril de 2022.

ACTA N° 11

RES. N° 792/2022

EXP. 2022-25-4-000670

mr

VISTO: el lineamiento estratégico del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) referente a adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°869/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 la Dirección General de Educación Técnico Profesional propone para su aprobación el Bachillerato Profesional en Movilidad Eléctrica;

II) que la referida Dirección General constituyó un equipo de trabajo en el que participaron las Inspecciones de Automotriz, Electrónica y Electricidad, el Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular y representantes de las Asambleas Técnico Docentes (ATD) y asimismo se mantuvieron instancias consultivas con el sector productivo;

III) que en dicho ámbito se elaboró el Plan de Estudios, Anexo y Esquema Curricular del Bachillerato Profesional en Movilidad Eléctrica, que luce de fs. 2 a 7 de obrados;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas manifiesta que dicho plan de estudios está ajustado a los criterios establecidos institucionalmente para el desarrollo de los Bachilleratos Profesionales – Plan 2008, a saber: requisitos de ingreso, perfiles de egreso, espacios curriculares con componentes de formación tanto generales como específicos y tiempos de duración del curso;

II) que esta propuesta de formación contiene sólidos fundamentos que explican la pertinencia de su inclusión en la oferta educativa de la Dirección General de Educación Técnico Profesional

y un claro enfoque metodológico que busca orientar su implementación atendiendo los diferentes espacios curriculares;

III) que es de señalar que el plan de estudios se formuló en comisión de trabajo integrada por distintos actores de la institución, la comunidad educativa y el sector productivo, lo que fortalece el sentido de la propuesta formativa y de su desarrollo;

IV) que por lo expuesto la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas no formula objeciones a la aprobación del plan de estudios;

V) que la Unidad Letrada expresa que de acuerdo a lo dispuesto en el literal D) del artículo 59, literal B) del artículo 63, inciso tercero del artículo 70 de la Ley de Educación N°18.437, en redacción dada por la Ley N°19.889, es competencia del Consejo Directivo Central proceder a aprobar los planes de estudio que elevan las distintas Direcciones Generales;

VI) que la Asesoría Letrada, con lo informado por la Unidad Letrada, eleva las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

VII) que en el marco del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la ANEP, se entiende pertinente aprobar el Plan de Estudios, Anexo y Esquema Curricular del Bachillerato Profesional en Movilidad Eléctrica que luce de fs. 2 a 7 de obrados;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

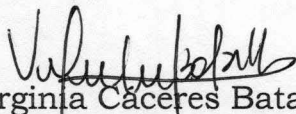
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

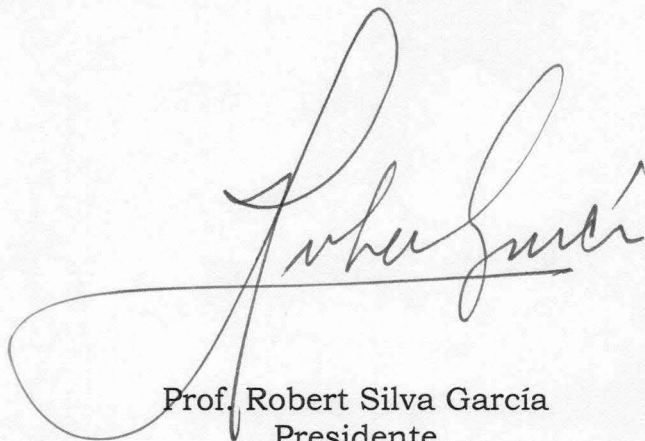
Aprobar el Plan de Estudios, Anexo y Esquema Curricular del Bachillerato Profesional en Movilidad Eléctrica, elevado por la Dirección General de Educación Técnico Profesional, que luce de fs. 2 a 7 de obrados, y forma parte de la presente resolución.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas.
Cumplido, pase a la Dirección General Educación Técnico Profesional a sus
efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN